

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2020-104



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. siete (7) de abril del 2021

A la parte demandante, téngase en cuenta que el demandado JAIBER EBERTO URREGO CONTRERAS, se notificó personalmente del proceso el día 15 de marzo de 2021, contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito.

Del escrito de contestación de la demanda realizado por la parte demandada, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 8 de abril del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 23 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

DOCTOR

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN - CUNDINAMARCA
E.S.D.**

RADICADO: 2020-00104

DEMANDANTE: AGROINDUSTRIA SINAI LAS DELICIAS S.A.S. – AGROSINDEL S.A.S.

DEMANDADO: JAIBER EBERTO URREGO CONTRERAS

ASUNTO: Contestación de demanda

JAIBER EBERTO URREGO CONTRERAS, domiciliado en el municipio de Albán, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.027.745** obrando en nombre propio; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto

HECHO CUARTO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente, si bien es cierto que la obligación ya se encuentra vencida, si he atendido los requerimientos del demandante y en la fecha 16 de diciembre de 2020, realice abono por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos moneda corriente) a una cuenta del Banco de Bogotá, número de cuenta dispuesto por ellos. Además, en distintas ocasiones he intentado comunicarme, sin embargo, el demandante no responde mis llamadas ni mensajes.

HECHO QUINTO: Es cierto.

Así las cosas, no adeudo la totalidad de la suma de dinero relacionada en la demanda, en tanto que he realizado un abono por valor de \$500.000, que se corrobora con la prueba documental que anexo a esta contestación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo señor juez ya que teniendo en cuenta el abono realizado de \$500.000 M/CTE (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) el mandamiento de pago NO se debe librar sobre \$4.356.300 M/CTE (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE) sino por **\$3.856.300 M/CTE (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE)**.

FRENTE A LA SEGUNDA: No me opongo siempre y cuando dichos intereses moratorios sean calculados sobre los \$4.356.300 M/CTE (CUATRO MILLONES

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE) hasta el día 15 de diciembre de 2020, y a partir del día 16 de diciembre de 2020, fecha en la cual se realizó abono por la suma de \$500.000 M/CTE (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) se calculen sobre \$3.856.300 M/CTE (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE).

FRENTA A LA TERCERA: Me opongo, solicito señor juez no condenarme en costas, costos y agencias en derecho, ya que siempre he actuado de buena fe y he tenido la intención de pagar.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

No adeudo la totalidad de la suma de dinero relacionada en la demanda, en tanto que realicé un pago parcial por \$500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), que se corrobora con la prueba documental que anexo a esta contestación consistente en recibo de consignación.

SOLICITUD

Conforme a lo anterior señor juez, y teniendo en cuenta el abono que se realizó al demandante por la suma de \$500.000 M/CTE (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) el día 16 de diciembre de 2020, fecha en la que ya se había radicado la presente demanda y la cual no me habían notificado, solicito que la parte demandante aporte **NUEVA LIQUIDACIÓN** de la obligación e información de donde se debe realizar dicho pago, y una vez realizado, solicito señor juez proceder a la cancelación de las medidas previas decretadas.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Constancia de consignación.

NOTIFICACIONES

Al demandante y su apoderada, me acojo a los relacionados en la demanda.

Al demandado, en el predio Los Cedritos vereda Namay Alto, municipio de Albán, celular 3054491767 y correo electrónico cartum.123@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

JAIBER EBERTO URREGO CONTRERAS
C.C. 3.027.745

DIC 16 2020 10:53:26 RBMCT 8.51
CORRESPONSAL
DROGUERIA CONSULDROGAS
CL 2 2-36

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0015929995

TER: BBBBV744

VISA

Cc

**7348

RECIBO: 021191

RRN: 032608

DEPOSITO Cc

APRO: 308788

TRANSACCION EXITOSA

DEPOSITO \$ 500.000

Documento: 1003657857

BANCO DE BOGOTA

*** CLIENTE ***

MAYOR INFORMACION EN LA LINEA